



Ministerio de Economía

CONTRATO No. 385/2015

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte; y por la otra la Señora **IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA**, de treinta años de edad, licenciada en Economía y Negocios, del domicilio de _____

portadora de mi Documento Único de Identidad _____

y Número de Identificación Tributaria _____

_____; actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I., S.A.**, del domicilio de _____

_____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, tal como se acredita con la escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Eduardo Montenegro Palomo, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios de la notario Any Cristy Argumedo Campos, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco, del Libro un mil seiscientos sesenta y uno, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de septiembre de dos mil catorce, en la cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, que la denominación, naturaleza, domicilio son las antes expresadas, así como dio fe que es legítima y suficiente la personería con la que actúa el poderdante; que en adelante me denominaré "**CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato derivado de la adjudicación del proceso de Libre Gestión,

denominado "**SUMINISTRO DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INCENDIO DE PLANTA ELÉCTRICA Y FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**". En el presente contrato los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a)** "Contrato" es el convenio celebrado entre el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Economía con la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A.; **b)** "Ministerio de Economía" será en adelante MINEC; **c)** "Precio del Contrato" es el precio pagadero a la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., de conformidad con lo ofrecido en su oferta económica, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales; **d)** "Suministro" es lo detallado en la Oferta técnica y económica; **e)** "Contratante" es el Gobierno de El Salvador en el Ramo de Economía; **f)** "Contratista" es la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A. quien ha de proporcionar el suministro en virtud del presente contrato; **g)** "LACAP" Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **h)** "GACI" Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; **i)** "Oferta", son los documentos presentados por la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A. que contienen información legal, financiera, técnica y económica para el suministro por Libre Gestión; **j)** "IVA" Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles.

I. OBJETO DEL CONTRATO.: El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., proporcione a favor del Ministerio de Economía, el Suministro de Seguros para vehículos automotores, equipos electrónicos, incendio para planta eléctrica y fianza de Fidelidad Gubernamental para funcionarios y empleados del Ministerio de Economía. Dicho servicio será proporcionado en el plazo establecido en la oferta presentada por el Contratista y en el presente contrato. Durante el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las acciones necesarias, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que resulten necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen para el año 2015.

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se oponga al presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta económica del suministro presentado por el Contratista, **c)** Garantías de cumplimiento de Contrato; **d)** Las Resoluciones modificativas. Es entendido y acepta que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y sus anexos, prevalecerá el texto del contrato. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por el suministro objeto de este Contrato, el Contratante pagara al Contratista, la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL**

SETECIENTOS VEINTISIETE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,727.47) IVA incluido; los cuales se pagarán mediante un solo pago, de acuerdo a lo siguiente:

SEGURO DE	OFERTADO MINEC	OFERTADO DIGESTYC	OFERTADO CENADE RESPONSABLE DE PAGO MINEC	OFERTA TOTAL
AUTOMÓVILES	\$11,222.87	\$16,776.75	\$4,835.88	\$32,835.50
EQUIPOS ELECTRÓNICOS	\$3,444.45	\$1,464.99	\$ -	\$4,909.44
PLANTAS ELÉCTRICAS	\$213.85	\$10.19	\$ -	\$224.04
FIANZA DE ALTA RESPONSABILIDAD	\$758.49	\$ -	\$ -	\$758.49
MONTO TOTAL	\$15,639.66	\$18,251.93	\$4,835.88	\$38,727.47

Al Contratista se le cancelará conforme al requerimiento del suministro solicitado de la siguiente manera: a) Para el MINEC, el Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo quedan. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de contrato y el Contratista; El monto a cancelar incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asimismo se aclara que según el artículo 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar al Ministerio de Economía, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación del Servicio; por lo que deberá RETENER en concepto de anticipo de dicho impuesto, el UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio del suministro que se esta recibiendo del valor total de lo facturado; y, b) Para la DIGESTYC, el Contratista presentará la factura o Crédito Fiscal al encargado del Fondo de Actividades Especiales del Departamento Financiero de la DIGESTYC, quien emitirá el respectivo quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo quedan. **IV. PLAZO DEL CONTRATO.** El Contratista proporcionará el suministro a partir de las doce horas del treinta de abril de dos mil quince hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El Ministerio de Economía pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 - MINEC, aplicados al gasto que se origine por la prestación del servicio, con Fondos del Presupuesto General –

GOES, el cual esta autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP). **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a asegurar los vehículos automotores, los equipos electrónicos, Plantas Eléctricas y a afianzar funcionarios y empleados del MINEC de conformidad al presente contrato y a la oferta presentada por el Contratista y aceptada por el MINEC de acuerdo a lo siguiente: **1. PÓLIZA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.** RIESGOS CUBIERTOS: 1) DAÑOS PROPIOS AL VEHÍCULO ASEGURADO, sus accesorios o partes, a consecuencia de choque, colisión o vuelco incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llantas de repuesto u otros accesorios de uso en el mismo, cubriendo además los equipos especiales que estén debidamente instalados y que forman parte integral del vehículo. Suma asegurada: **\$1,596,157.29**; 2) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES: \$3,500.00; 3) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS: a) Una persona, hasta \$3,000.00; b) Dos o más en un mismo evento, Hasta \$6,000.00; 4) GASTOS MÉDICOS PARA LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO: a) Una persona hasta \$500.00; b) Dos o más en un mismo evento: hasta \$2,500.00. Sin cobro de prima límite único y combinado en forma global; reinstalación automática sin límite; 5) RIESGOS CATASTRÓFICOS, ACTOS VANDALICOS Y EXCLUYENDO ACTOS DE TERRORISMO. (Sin cobro de prima) Valor de riesgo: Sin cobro de Prima. CLÁUSULAS ESPECIALES: **1.** Cobertura para el área Centroamericana, excluyendo Panamá y Belice- Sin cobro de prima; **2.** El seguro se extiende a cubrir las pérdidas ocasionadas cuando los vehículos sean conducidos por personas menores de 21 años y/o que posean licencia con menos de un año de haber sido extendida, Sin cobro de prima; **3.** Con participación máxima del 5% en caso de robo total o parcial de vehículos, y motocicletas, Sin cobro de prima; **4.** Reinstalación automática de la Suma Asegurada, para cualquiera de las coberturas que sea afectada con motivo del siniestro, Sin cobro de prima; **5.** Descuento anticipado por buena experiencia con base a la prima neta, del 60%; **6.** Gastos legales hasta \$1,050.00; **7.** Gastos de grúa para cualquier tipo de vehículo, \$1,050; **8.** Sin recargo por año de fabricación - Sin cobro de prima; **9.** Cobertura de accidentes personales para el conductor y ocupantes del vehículo asegurado por persona, por evento, hasta la suma de **\$3,000.00**- Sin cobro de prima; **10.** Responsabilidad Civil Cruzada: Esta póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil entre los vehículos asegurados, al grado que esta cobertura hubiese sido efectiva de haberse emitido pólizas separadas; **11.** Cobertura automática para nuevas unidades hasta 60 días calendario. Contra envío de nota extendida por el concesionario; **12.** Sin depreciación en caso de pérdida total; **13.** Gastos de primeros auxilios sujetos a declaración y recibos correspondientes, por evento o por todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando lo que originó el reclamo sea un riesgo cubierto por la póliza - **\$3,000.00**, reinstalación automática sin límite; **14.** Daños ocasionados al vehículo

asegurado por caída o impacto de cualquier tipo de objetos; **15.** Daños ocasionados a vehículos asegurados, por accidentes ocurridos durante transiten por malos caminos; **16.** Daños a distintivos institucionales; **17.** Asistencia en carreteras y en todo tipo de calle o caminos. Se adjunta SISASISTENCIA VIAL EL SALVADOR en la oferta presentada por El Contratista, aplica únicamente para vehículos clase "A" y "B" - Sin costo de prima; **18.** Responsabilidad Civil en exceso de la Póliza base de Automotores como límite único y combinado en forma global para toda la flota para responsabilidad civil de bienes y personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro- **\$15,000.00** sin costo de prima; **19.** Los vehículos con antigüedad máxima de 5 años, deben ser reparados en taller de la agencia; **20.** En caso de siniestro cubierto por esta Póliza, no depende del control administrativo de SISA fijar plazo de tiempo de reparación de los vehículos. No obstante, SISA monitorea constantemente los plazos de tiempo y la atención al cliente de los servicios que proporcionan los talleres de Agencias y No Agencias; **21. Peritaje:** de acuerdo a lo establecido en la Condición General Décima Segunda de la Póliza de Seguro de Automotores adjuntas en la oferta presentada por El Contratista; **22. DEDUCIBLES:** Reducción del 100% del deducible: Siempre que la inspección se haya realizado en el lugar y momento del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de los centros VIP o talleres de red que se encuentren vigentes a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$100 (CIEN 00/100 US\$). (CENTROS VIP: GEVESA, GRUPO Q, STAR MOTORS, RENSICA). (TALLERES DE RED (NO AGENCIAS): ALFASAL, CENTRAL AUTOMOTRIZ, TALLER UNIVERSAL, AUTOSERVICIO MIALI, CARS PINTEN, GRUPO RAYO). Reducción del 50% del deducible: Siempre que la inspección se haya realizado en el lugar y momento del evento y que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres de agencias, vigente a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$100.00 (CIEN 00/100 US\$). TALLERES DE AGENCIA: PINTEN. NOTA: SISA se reserva el derecho de modificar la lista de agencias, no agencias y talleres VIP antes detalladas. En caso de robo total o parcial o en caso de no utilizar el servicio de atención en lugar del evento, los Centros VIP, Talleres de Agencia y Talleres de Red antes detallados: El deducible a aplicar será del: Clase A: \$60.00; Clase B: \$100.00 Motos: \$50.00; **23.** La Contratista cuenta con talleres de la red adicional a las agencias, cuya experiencia en los servicios prestados a la Aseguradora puede ser verificada por el MINEC, asimismo, GEVESA y GRUPO Q brindan el servicio en el área de Santa Ana y San Miguel, los cuales son considerados como red de talleres para efectos de la aplicación en la reducción del deducible, en caso de que aplique; **24.** Dentro de la cobertura se incluye agencias de vehículos utilizadas para la reparación de los vehículos.; **25.** La asistencia al cliente es independiente a los Talleres de la Red (La asistencia la brinda El Salvador Asistencia); **26.** En caso de pérdida total, el Contratista repondrá dicho bien con otro de características y condiciones similares a las que

tenía el bien asegurado al momento de la ocurrencia del siniestro, el cual será elegido por el asegurado a su riesgo, por lo que la Contratista no será responsable por los vicios ocultos o desperfectos que posea dicho bien. Bajo ninguna circunstancia la reposición del bien se realizará por un vehículo cuyo valor (incluido los impuestos) sea mayor a la suma indemnizable del vehículo declarado como pérdida total. Efectuada la reposición la Contratista habrá cumplido válidamente sus obligaciones. De no ser posible la reposición del bien en los términos antes detallados, la Contratista podrá cumplir sus obligaciones indemnizando monetariamente la pérdida; **27. DEDUCIBLES.** 1. Reducción del 100%: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar y momento del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de los centros VIP o talleres de red que se encuentren vigentes a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$100.00 (CIEN 00/100 US\$) CENTROS VIP: GEVESA, GRUPO Q, STAR MOTORS, RENSICA; TALLERES DE RED (NO AGENCIAS): ALFASAL, CENTRAL AUTOMOTRIZ, TALLER UNIVERSAL, AUTO SERVICIO M IALI, CARS PINTEN, GRUPO RAYO; 2. Reducción del 50%: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar y momento del evento y que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres de agencias, vigente a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$100.00 (CIEN 00/100 US\$) TALLERES DE AGENCIA: PINTEN. NOTA: SISA se reserva el derecho de modificar la lista de agencias y no agencias y talleres VIP antes detallada; 3. En caso de robo total o parcial o en caso de no utilizar el servicio de atención en el lugar del evento, los Centros VIP, talleres de agencia y talleres de red antes detallados, el deducible a aplicar será de: Clase A: \$60.00; Clase B: \$100.00 Motos: \$50.00. **28.** Para los vehículos que no tengan placas salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al país entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos de acuerdo a la suma asegurada. **29.** La Contratista se reserva el derecho de excluir de acuerdo a la evaluación del riesgo, los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, títulos "Junk" o "Salvaje", etc.) los vuelvan no asegurables; **30.** Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la Contratista procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros, deberá hacer constar que el MINEC se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de la suma asegurada. **31. Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo;** **32. CONDICIÓN ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro, será pagadera en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E

INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **2. PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO.** COBERTURA: Todo riesgo de equipo electrónico propiedad del MINEC y/o en demostración y/o en consignación, y/o sobre los cuales tuviere intereses económicos, y/o por los que fuere legalmente responsable consistente principalmente pero no limitado al equipo indicado a: Computadoras portátiles y de escritorio con sus respectivos periféricos y accesorios, Tablet, PDA(asistente digital Personal), Dispositivos de captura de datos, Servidores, Balanzas electrónicas, Teléfonos celulares y cualquiera otro equipo aunque no se haya mencionado específicamente y forme parte de los activos del MINEC, cubriendo dentro y fuera de los locales descritos como ubicaciones o fuera de ellos en cualquier punto del territorio nacional, ya sea en tránsito o durante actividades en las que participe el MINEC., hasta la suma de \$2,157,542.78. **RIESGOS A CUBRIR:** **1.** Incendio y/o rayo, explosión o implosión; **2.** Humo, hollín, gases, líquidos o polvo corrosivo; **3.** Inundación, acción del agua y humedad; **4.** Cortocircuito, arco voltaico, azogamiento, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayos, tostación de aislamiento; **5.** Errores de manejo, descuido, impericia; así como daños malintencionados y dolo de terceros; **6.** Errores de diseño, fallas de montaje, defectos de material; **7.** Robo con violencia: 100% de la suma asegurada; **8.** Granizo, helada y tempestad; **9.** Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de roca, aludes; **10.** Otros accidentes no excluidos en la póliza. **RIESGOS ADICIONALES A CUBRIR:** Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos y vandálicos. **CLÁUSULAS ADICIONALES:** **1.** Riesgos catastróficos: terremoto, temblor o erupción volcánica; **2.** Inundación por cualquier tipo de aguas; **3.** Daños por desprendimiento y arrastre de tierra, lodo o cualquier otro material; **4.** Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; **5.** Reinstalación automática de la suma asegurada, sin cobro; **6.** Valores de reposición; **7.** Nuevas adquisiciones, hasta la suma de \$50,000.00; **8.** Traslados temporales, hasta la suma de \$50,000.00; **9. Gastos de alquiler de equipo, mientras se sustituya o repare** el bien dañado hasta la suma de \$25,000.00; **10. En caso de pérdida total de un bien,** la Contratista deberá sustituir dicho bien y no indemnizar en efectivo, siempre y cuando el siniestro ocurra a un riesgo cubierto por la póliza. **RIESGOS ADICIONALES:** **1.** Robo y hurto sin violencia hasta la suma de US\$10,000.00 año póliza, sin cobro de prima adicional. Con un deducible del 10% del valor de la pérdida ajustada, con un mínimo de \$250.00 por evento. En adición al deducible, el MINEC participará con el 20% del valor a indemnizar, siendo el Contratista responsable del 80% restante. **RIESGO CUBIERTO SEGURO DE TRANSPORTE** Cubriendo los bienes del MINEC asegurado bajo la póliza de Equipo Electrónico y de Todo

Riesgo, mientras se encuentren en tránsito dentro del territorio de la República de El Salvador, en vehículos de su propiedad y/o terceros debidamente autorizados por el MINEC, así como en casas de empleados o funcionarios responsables del equipo, hoteles, aeropuertos, o en cualquier parte del mundo en donde los empleados del MINEC estén autorizados para portarlas.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD, \$70,000.00. RIESGOS A CUBRIR: **1.** Riesgos ordinarios de tránsito; **2.** Cobertura Amplia; **3.** Riesgos adicionales de Huelgas (no cubre terrorismo). Valores de reposición: A valores de adquisición sin depreciación. **En caso de pérdida total de un bien, la Contratista deberá sustituir dicho bien y no indemnizar en efectivo.** La contratista repondrá al MINEC el valor del bien dañado y/o afectado a valor de adquisición, sin depreciación. En caso de siniestro, si el MINEC presenta una cotización por un valor menor al valor asegurado de un bien en la póliza, la responsabilidad del Contratista será de acuerdo al valor de la cotización para reponer dicho bien. En ambos casos, sobre el valor del bien a reponer (valor asegurado o valor detallado en una cotización, sin que exceda el valor de la suma asegurada del equipo dañado y/o afectado), se aplicará el deducible y participación correspondiente. **CLAUSULAS PAÍSES SANCIONADOS:** "Bajo ningún caso este seguro podrá extenderse a cubrir aquellos embarques procedentes o con destino a Irán, Sudan, Cuba, Siria, y otros países que no tengan relaciones comerciales con Estados Unidos de América y/o las Naciones Unidas y/o sobre las cuales la oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Los Estados Unidos tenga sanciones económicas vigentes."

DEDUCIBLES: **1.** Riesgos catastróficos: 2% de la suma afectada del equipo dañado, con un mínimo de US\$300.00, sin participación del asegurado; **2.** Huelgas, Paros, tumultos, motines populares y alborotos: 1% de la suma asegurada, máximo US\$11,430.00, sin participación del asegurado; **3.** En caso de robo con violencia, deducible de US\$300.00, y en adición al deducible el Asegurado participará con el 10% del valor sobre la pérdida ajustada; **4.** Robo sin violencia, deducible del 10% del valor de la pérdida ajustada, con un mínimo de \$250.00 **5.** Otros riesgos cubiertos por la póliza: US\$250.00 por evento. **6.** Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. **CONDICIÓN ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **3. PÓLIZA DE TODO RIESGO DE INCENDIO DE PLANTA ELÉCTRICA.** RIESGOS CUBIERTOS: Bienes propiedad del asegurado y/o en demostración y/o en consignación y/o sobre los cuales tuviere intereses económicos y/o por los que fuere legalmente responsable. RIESGO 1: 1ª Calle Poniente y 41 Avenida Norte, N° 18, Colonia Flor Blanca, San Salvador. A) PLANTA ELÉCTRICA I: \$49,925.00; B) Construcción

de instalaciones físicas 35 mts² \$3,500.00. RIESGO 2: Plan Maestro Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio C-1 y C-2, San Salvador. A) PLANTA ELÉCTRICA II: \$56,252.00. B) Construcción de instalaciones físicas 30 mts² \$3,000.00. RIESGO 3: Instalaciones de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), Avenida Juan Bertis No. 79, Ciudad Delgado. A) PLANTA ELÉCTRICA III: \$2,322.86; B) Construcción de instalaciones físicas 48 mts², \$3,000.00. **RIESGOS CUBIERTOS:** Cubriendo todo riesgo, que se produzca en forma súbita o accidental. **1.** Terremoto, temblor o erupción volcánica **2.** Daños por desprendimiento, y arrastre de tierra y lodo; **3.** Daños por deslizamiento, derrumbe y desplome de terrenos. **4.** Inundación por cualquier tipo de aguas. **5.** Huracán, vientos tempestuosos, ciclón y granizo. **6.** Caída de aeronaves e impacto de vehículos terrestres. **7.** Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos, **8.** Reinstalación automática de la suma asegurada; **9.** Remoción de escombros, hasta \$2,000.00. **10.** Modificaciones y reparaciones hasta \$2,000.00. **11.** Traslados temporales \$10,000.00. **12.** Exención de valorización hasta \$25,000.00. **13.** Caída de árboles. **14.** Costo de extinguir un incendio \$10,000. **15.** Daños por corrientes eléctricas \$25,000.00. **16.** Responsabilidad civil legal por incendio \$10,000.00. **17.** Errores u omisiones \$5,000.00. **18.** Robo y hurto con violencia \$20,000.00. **19.** Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. **DEDUCIBLE:** Toda indemnización queda sujeta a un deducible fijo de \$250.00 por evento, a excepción de los riesgos catastróficos: Deducible del 2% de la suma afectada del equipo dañado, participación 90/10 del asegurado. Huelgas, paros motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos, deducible del 1% de la suma asegurada, máximo \$11,430.00, participación 90/10 del Asegurado. Robo sin violencia, deducible del 10% del valor de la pérdida ajustada, con un mínimo de \$250.00. **CONDICIÓN ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este Seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **4. POLIZA DE FIDELIDAD**
POBLACIÓN ASEGURADA: Todos los empleados al servicio del MINEC que se encuentren laborando bajo cualquiera de las tres modalidades de contratación (Ley de Salarios, contratos administrativos u otro tipo de contratación), así como también a funcionarios debidamente nombrados. **LIMITE DE RESPONSABILIDAD:** El límite de responsabilidad para uno o varios eventos durante el año vigencia de la póliza es por la suma de \$100,000.00. **BIENES ASEGURADOS:** Cubre la pérdida, valores y/o bienes propiedad del Asegurado y/o en demostración y/o en consignación y/o en los que pudiere tener interés asegurable y/o por los que sea legalmente responsable, por actos cometidos por empleados al servicio del Asegurado;

ya sea que dichos actos los cometiere el empleado solo o en connivencia con otros ya sea como autores, cómplices o encubridores. **RIESGOS CUBIERTOS:** 1. Hurto; 2. Estafa; 3. Fraude; 4. Robo; 5. Falta de honradez; 6. Falsificación; 7. Desfalco; 8. Malversación; 9. Sustracción indebida o cualquier otro acto de mala fe o criminal. 10. Peculado; 11. Valores de reposición; 12. Reinstalación automática de la suma asegurada, Sin cobro de prima. 13. Errores u omisiones: Las omisiones y/o errores cometidos por los empleados en los diferentes informes y conciliaciones financieras, que provoque pérdidas no contempladas bajo la presente póliza. 14. Actos cometidos por los empleados mencionados, por sí o en connivencia con terceras personas. 15 Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. **CONDICIÓN ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro, será pagadera en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **CONDICIONES ESPECIALES:** **1.** Período de retroactividad 6 meses; **2.** Cobertura automática para nuevos empleados hasta de 60 días; **3.** Reinstalación automática de la suma asegurada sin cobro de prima; **4.** Sin deducible ni participación. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍAS.** El contratista deberá rendir a satisfacción del MINEC, dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles, posterior a la recepción de la fotocopia del contrato formalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período de **14 meses**, a partir de la fecha de firma del contrato. Dicha garantía deberá ser rendida a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, y deberá ser presentada en dólares de los Estados Unidos de América. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Términos de Referencia, de acuerdo a lo presentado en su oferta; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato provenientes del incumplimiento en el servicio ofrecido; d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento de parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. **X. EXTINCIÓN.** Este contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del servicio, el Contratante podrá

efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier incumplimiento contractual mientras dure la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la cláusula XVI del presente contrato. En tales casos las partes firmarán la modificativa del contrato, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos primero y segundo de la LACAP, el Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. **XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo del licenciado Angel Mario Vega, Gerente de Administración del MINEC, quien será el responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato con base a lo establecido en el artículo 82 Bis de la LACAP, y artículo 74 de su Reglamento; debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI sobre los incumplimientos del Contratista a efecto de desarrollarse los procedimientos para hacer efectiva la aplicación de las sanciones correspondientes teniendo como base lo determinado en los artículos 85, 93 y siguientes, 158 y 160 de la LACAP. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la cual será suscrita por ambas partes y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, el Contratista previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente contrato. **XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** El Contratante y el Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de

los punto controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161 de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno se sujetará a sede judicial. **XVIII. TERMINACION BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad al artículo 93, literal b) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este contrato se hará por escrito y se considerará entregada a un representante de la parte a quien esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para el Contratante: Ministerio de Economía, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Centro de Gobierno, Plan Maestro, Edificio C-2, segundo nivel. Teléfono: 2247-5710, FAX: 2247-5707. Para el Contratista: Kilómetro 10 ½ Carretera a Santa Tecla, Centro Financiero SISA, Edificio SISA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Teléfono. 2229-9000. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil quince.

Lic. ~~Reynaldo Edgardo Roldán Salinas~~
Contratante



Ivette Yazmín Koch de Magaña
Apoderada General Administrativa
Contratista
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dos de junio de dos mil quince. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES** Notario de este domicilio, comparecen los señores **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de _____, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

, y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria

en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio de Acuerdo Ministerial número cinco de fecha cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra la señora **IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA**, de treinta años de edad, licenciada en Economía y Negocios, del domicilio de , a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. Y S.I.,S.A.**, del domicilio de , con Número de Identificación Tributaria

, tal como se acredita con la escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Eduardo Montenegro Palomo, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, otorgada ante los oficios de la notario Any Cristy Argumedo Campos, a las nueve horas con quince minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco, del Libro un mil seiscientos sesenta y uno, del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día treinta de septiembre de dos mil catorce, en la cual la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, que la denominación, naturaleza y domicilio de la misma son las antes expresadas, así como dio fe que es legítima y suficiente la personería con la que actúa el poderdante; que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "**CONTRATISTA**"; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INCENDIO DE PLANTA ELÉCTRICA Y FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", promovido mediante Libre Gestión. La

Contratista se obliga a brindar el suministro de los servicios de acuerdo a la información legal, financiera, técnica, económica, contenida en su oferta presentada y a lo establecido en el contrato. El plazo del suministro es a partir de las doce horas del treinta de abril de dos mil quince hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre del mismo año. El monto total del contrato es por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** IVA incluido, los cuales se pagarán de acuerdo a lo establecido en el romano III del contrato. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a los cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

